



**Mutua
Montañesa**
Muy fácil

Nº EXPEDIENTE 2022-002-147

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE
MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR EN LAS DEPENDENCIAS DE LOS
SERVICIOS CENTRALES DE MUTUA MONTAÑESA.**

ÍNDICE

1. OBJETO Y ALCANCE	3
2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ASCENSOR	4
3. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO	5
3.1. Mantenimiento preventivo	5
3.2. Mantenimiento correctivo	7
3.3. Mantenimiento tecnico legal	7
3.4. Avisos	8
4. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO	9
4.1. Medios personales	9
4.2. Medios materiales.....	9
4.2.1. Materiales propios específicos de equipos e instalaciones	9
4.2.2. Materiales de mantenimiento propiamente dicho	10
4.2.3. Materiales empleados	10
4.2.4. Repuestos	10
5. INFORMES DE ACTIVIDAD	11
6. INSPECCIONES POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO	12
7. RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD LABORAL	13
8. SUPERVISION DE TAREAS	14



1. OBJETO Y ALCANCE

El objeto del contrato es el servicio de mantenimiento del ascensor en las dependencias de los Servicios Centrales de Mutua Montañesa.

Código CPV: 50750000 – SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE ASCENSORES

Ámbito de actuación

El servicio deberá dar cobertura al mantenimiento del ascensor de las dependencias de los Servicios Centrales de Mutua Montañesa, ubicado en la calle Ataulfo Argenta número 19, en Santander, Cantabria.

El contratista aceptará las instalaciones en las condiciones de la fecha de licitación independientemente del estado en que se encuentren. Por ello, las licitadoras estarán obligadas a conocer el estado de las instalaciones antes de redactar su oferta.

Únicamente se admitirán las proposiciones de aquellas personas interesadas que hayan realizado la preceptiva visita de las instalaciones antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones y así acrediten mediante certificado de visita que deberá ser presentado en el apartado electrónico habilitado al efecto junto con el DEUC.

La visita de las instalaciones del licitador deberá ser solicitada por cada uno de los interesados a participar en la licitación por escrito al órgano de contratación **antes de las 12.00 horas del día 19 de diciembre de 2022 a través del correo licitaciones@mutuamontanesa.es**

El Órgano de contratación indicará la fecha de visita a cada uno de los solicitantes, que en todo caso será única y simultánea para todos los licitadores y **se efectuará el día 21 de diciembre a las 09:00 horas**. A la visita únicamente podrán asistir dos representantes o técnicos de cada licitador solicitante.

Una vez finalizada la visita, el órgano de contratación certificará a cada licitador su presencia en la misma siempre que se hayan cumplido todas y cada una de las condiciones anteriores. Este documento se presentará obligatoriamente junto con el DEUC.

Los visitantes tendrán que ser identificados en la solicitud.



2. CARACTERISTICAS TECNICAS DEL ASCENSOR

- Nº de aparatos: 1
- Tipo de aparato: ELÉCTRICO
- Capacidad (kg): CARGA NOMINAL 525 KG
- Capacidad (pers.): 7
- Velocidad (m/s): 1 m/sg
- Nº Paradas: 6
- Alimentación: trifásica
- Recorrido (m): 18,5 mts
- RAE (REGISTRO APARATOS ELEVADORES INDUSTRIA) : nº 4714



3. DURACION Y CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

El contrato tendrá **cuatro años** de duración sin posibilidad de prórroga, a contar desde la fecha efectiva de comienzo de la prestación de los servicios por parte del adjudicatario.

Dentro del mantenimiento está incluido el aviso de cualquier incidencia que pudiera surgir entre las revisiones periódicas, (visita al centro y desplazamiento).

En el caso de que hubiera un mantenimiento correctivo que requiera sustitución o reparación de piezas la empresa adjudicataria mandará presupuesto de reparación a Mutua Montañesa quien deberá aceptar dicho presupuesto antes de su ejecución.

El adjudicatario mantendrá las instalaciones en perfecto estado de conservación y asumirá todas las reparaciones y sustitución de materiales que se realicen por desgaste o normal funcionamiento.

Las revisiones serán trimestrales. Las revisiones se realizarán en horario de jornada laboral (08:00 a 20:00 horas). El adjudicatario avisará con tiempo suficiente al Responsable del contrato de las visitas que vaya a realizar a las instalaciones para que éste pueda realizar las coordinaciones que estime oportunas. Queda incluido en el precio del contrato la presencia activa de personal de la adjudicataria en las revisiones periódicas reglamentarias en cumplimiento de la normativa vigente.

3.1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Las operaciones que se detallan, a continuación, se consideran como las habituales dentro de la prestación del servicio de mantenimiento, sin que puedan originar facturación adicional alguna las sustituciones y/o reparaciones y mantenimiento de los elementos y piezas sujetas a desgaste que entrañan.

Los desperfectos, roturas o desgastes atribuibles a la falta de alguna de las rutinas de mantenimiento serán a cargo de la empresa adjudicataria del presente contrato.

Se excluyen los casos por negligencia, maltrato o uso indebido, cuyos costes de reparación serán por cuenta de la propiedad.

Generales del Sistema:

1. Limpieza de guías.
2. Limpieza de cuarto de máquinas.
3. Limpieza de foso.
4. Limpieza de difusores de alumbrado.
5. Limpieza de techo cabina.
6. Engrase y lubricación de guías.
7. Engrase y lubricación de poleas.
8. Engrase y lubricación de elementos de puertas.
9. Engrase y lubricación de cables.
10. Engrase y lubricación de polea tensora limitador.
11. Engrase LONGTERM -2 o similar (180-150).
12. Nivel de aceite motor.
13. Selector de cuadro de maniobra.
14. Cerraduras y autovelas.
15. Nivel de aceite máquina.
16. Limitador de velocidad.



17. Botoneras exteriores.
18. Relés y contactores.
19. Temporizadores.
20. Botonera de cabina.
21. Electrofreno.
22. Finales de recorrido.
23. Interruptores y fusibles generales.
24. Luces hueco cuarto de máquina.
25. Electromotor.
26. Acoplamiento electromotor máquina.
27. Ruidos y holguras máquina.
28. Amarre cables.
29. Deslizamiento cables.
30. Estado físico cables.
31. Inductores y pantallas.
32. Térmico.
33. Sistema de acuíñamiento.
34. Rozaduras.

Cierrapuertas:

1. Amortiguadores y fijaciones.
2. Elementos varios no especificados.

Cabina:

1. Revisión/reposición de pulsador de paradas.
2. Revisión/reposición de pulsador de llamadas.
3. Revisión/reposición de pilotos luminosos de posición.
4. Montaje/reposición de elementos de iluminación y autónomos de emergencia.
5. Montaje/reposición e cristales.
6. Colocación/reposición de conductores, que se puedan romper o desoldar.
7. Adecantamiento, limpieza y pintura.
8. Telefonillo de emergencia

Puertas:

1. Sustitución de dictador.
2. Montaje/reposición de pulsadores exteriores.
3. Montaje/reposición de luminosos direccionales.
4. Montaje/reposición de luminosos de puerta abierta.
5. Montaje/reposición de luz funcional.
6. Ajuste de elementos cierra -puerta en puertas semiautomáticas o manuales, y corrección de roces por desniveles en las mismas.
7. Montaje/reposición de cristales.
8. Extracción de puertas cerradas

Recinto:

1. Ajustes de pantalla de cambio y paro.
2. Ajustes de paros de finales.
3. Ajustes de inductores.
4. Sustitución de luces en rosario.



Se considerarán igualmente todas aquellas actuaciones no contempladas en el listado precedente, que tengan relación con el contrato y que sean de obligado cumplimiento con las normas vigentes en cada momento y para los distintos aparatos elevadores; así como las medidas y verificaciones recogidas en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y en la legislación vigente en Prevención de Riesgos Laborales que esté relacionado con las instalaciones específicas de este pliego.

3.2. MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Se incluyen, en el objeto del contrato, todas las operaciones de mantenimiento correctivo que deban realizarse como consecuencia de avisos por avería en las instalaciones, comprendiendo todas las intervenciones necesarias para un retorno a la situación de idóneo funcionamiento, incluyendo la reparación por avería, anomalía o rotura imprevista del ascensor.

Se considerarán incluidos todos los gastos que se deriven del mismo incluyendo, entre otros, la mano de obra necesaria para realizar los trabajos, gastos de desplazamiento, materiales fungibles y consumibles, y todos los materiales que sea necesario sustituir para el correcto funcionamiento de la instalación.

Los repuestos, dado que el ascensor está al principio de su vida útil, deberán ser siempre originales. En caso de que no existiera alguno de ellos en el mercado, deberá ser autorizada la instalación de uno compatible por parte de Mutua Montañesa.

No cumplir con este requisito autoriza a Mutua Montañesa a la resolución del contrato de mantenimiento.

El tiempo de respuesta para las operaciones de mantenimiento correctivo se recoge en el apartado 4.4 del presente pliego. Cuando por la índole especial de la avería, su reparación exija un plazo superior a lo establecido, se informará al personal técnico de Mutua Montañesa para adoptar las medidas oportunas, autorizando o no la reparación por la empresa adjudicataria. En cualquier caso, los gastos correrán a costa de la empresa adjudicataria. Se excluyen las sustituciones de aquellas partes de la instalación que vengan impuestas por modificación de la normativa que le sea de aplicación a cada caso concreto.

3.3. MANTENIMIENTO TÉCNICO LEGAL

El mantenimiento Técnico -Legal será realizado de acuerdo a las especificaciones de los Reglamentos y Normas de aplicación tanto de carácter general comunitario, nacional, autonómico o local, de obligado cumplimiento. La adjudicataria notificará a Mutua Montañesa, con la suficiente antelación, la fecha que correspondería realizar las inspecciones técnicas reglamentarias por el Organismo de Control Autorizado. Será por cuenta de la adjudicataria la contratación de la entidad colaboradora que llevará a cabo dicha inspección. De igual forma, notificará cualquier otra actuación en este contexto Normativo Técnico -Legal.

Si como consecuencia del resultado de alguna inspección periódica reglamentaria hubiera de subsanarse alguna deficiencia, ésta correrá a cargo y coste del adjudicatario.

Será responsabilidad de la empresa adjudicataria la notificación a la propiedad de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligue a la modificación total o parcial de las instalaciones.



3.4. AVISOS

La empresa licitadora presentará el procedimiento de atención de avisos que tendrá en cuenta:

i. Cuando se produjese cualquier avería en el ascensor y la adjudicataria haya tenido conocimiento fehaciente de la misma (por medios telemáticos, aviso telefónico o fax), el tiempo máximo de respuesta (presencia del/la técnico en el lugar de la avería) será de **60 MINUTOS** desde la recepción del aviso.

ii. En caso de atrapamiento de personas en el aparato elevador y la adjudicataria haya tenido conocimiento fehaciente del mismo (por medios telemáticos, aviso telefónico o fax), la presencia del/la técnico asignado en el lugar de la incidencia será lo antes posible y, en todo caso, antes del transcurso de **30 MINUTOS** desde la recepción del aviso.

La adjudicataria deberá atender los avisos durante todos los días naturales del año sean o no emergencias las 24 horas los 365 días del año.

Igualmente, se trate o no de una emergencia, el técnico asignado deberá presentarse en la instalación en un máximo de 60 minutos, para acometer al reparación, salvo que Mutua Montañesa indique que no hay inconveniente en esperar al horario laboral (11:00 a 18:30, lunes a viernes).

El adjudicatario comunicará al responsable del contrato vía telefónica el estado de la incidencia, si queda resuelta ese mismo día o, si no es posible en el mismo día, cómo y cuándo solucionarlo.

El adjudicatario deberá enviar al correo electrónico que indique Mutua Montañesa el parte de trabajo de cada petición, en formato PDF, firmado por personal de Mutua Montañesa, especificando como mínimo fecha, centro, descripción, materiales empleados, tiempo de ejecución y cualquier campo que Mutua Montañesa considere oportuno.



4. MEDIOS ADSCRITOS AL CONTRATO

4.1. MEDIOS PERSONALES

La empresa licitadora acreditará en el momento de la licitación el personal adscrito al contrato, con indicación expresa de su especialidad, cualificación técnica y formación en prevención de riesgos laborales.

Deberá disponer, al menos, del siguiente personal para la prestación del servicio de mantenimiento:

- Titulado/a de grado medio que será la interlocutora con Mutua Montañesa con conocimientos técnicos y experiencia demostrable al frente de los servicios, con plena autoridad y los debidos poderes para resolver cuantos problemas pudieran surgir en el desempeño de su trabajo.
- Persona técnica de mantenimiento para realizar los trabajos de revisión y mantenimiento correctivo dentro de los plazos de ejecución implícitos en el presente pliego.

De igual forma, el contratista acreditará que posee un servicio de personal permanente para asegurar la inmediata atención de las instalaciones.

Las personas integrantes de este servicio serán las encargadas de atender el mantenimiento preventivo; así como, los avisos que se produzcan (ya fuera del horario laboral o en horario nocturno o festivo) y, en especial, las emergencias.

En ningún caso el personal técnico de la empresa adjudicataria será utilizado para realizar tareas de carácter administrativo y labores de suministro de materiales, repuestos, etcétera dado que el contratista deberá contar con la infraestructura suficiente para atender estas tareas. Por tanto, todo el tiempo de las personas asignadas por la contratista será completamente operativo para las tareas definidas en el presente Pliego.

La empresa adjudicataria deberá dotar, a su cargo, los equipos necesarios de comunicaciones (radioteléfono, teléfono móvil o busca) al personal adscrito al contrato.

4.2. MEDIOS MATERIALES

Los medios materiales necesarios para la ejecución de los trabajos, objeto del presente contrato, tendrán una doble consideración:

4.2.1. Materiales propios específicos de equipos e instalaciones

Serán, por un lado, todos aquellos que ocupando un lugar permanente en un área, equipo o instalación es necesario sustituirlos por deterioro o envejecimiento y, por otro lado, todos aquellos productos de carácter consumible que, representando un coste elevado, sean fundamentales para el correcto estado de servicio o funcionamiento de las áreas, equipos e instalaciones que los utilicen.

El costo de estos materiales correrá por cuenta de la adjudicataria. Se exceptúan los casos de vandalismo o uso indebido, así como los de fuerza mayor o trabajos de albañilería, en los cuales los costes serán cuenta de Mutua Montañesa, previo conocimiento y aceptación de la valoración económica correspondiente.



Mantendrá un stockaje de repuestos originales para dar respuesta en los plazos solicitado en el presente Pliego.

4.2.2. Materiales de mantenimiento propiamente dicho

Serán por un lado, todos aquellos materiales de uso continuado en las labores propias de mantenimiento y, por otra, el pequeño material de cualquier equipo o instalación que tenga la condición de repuesto, accesorios y fungible.

El costo de los materiales de mantenimiento será asumido por la adjudicataria, y a tal efecto mantendrá el stock adecuado para no perturbar el desarrollo de los trabajos que deba realizar.

4.2.3. Materiales empleados

Todos los materiales empleados para el desarrollo de los trabajos, objeto de esta contratación, deberá ser idénticos en marca y modelo a los instalados, manteniendo un stockaje adecuado de ellos para reparar las averías en el menor tiempo posible. Este stock estará en su almacén a disposición de las instalaciones recogidas en el presente Pliego.

En el caso de tener que variar de marca y/o modelo, siempre por causa justificada y presentando un certificado de la empresa fabricante del ascensor donde se certifique que el material original no está disponible en el mercado y certificando que la alternativa propuesta por la adjudicataria es válido. La adjudicataria presentará la propuesta a Mutua Montañesa, para su aceptación, teniendo en cuenta la compatibilidad con los equipos en servicio, sin que en ningún momento su sustitución pueda repercutir con posterioridad al buen funcionamiento de la instalación y/o representar costos añadidos que afecten a otros componentes, en cuyo caso será por cuenta de la adjudicataria.

4.2.4. Repuestos

La adjudicataria se compromete a la sustitución y reparación de piezas, manteniendo el ascensor en buenas condiciones de funcionamiento y seguridad.

Quedan excluidos las reparaciones por vandalismo o uso inadecuado de las instalaciones; así como, cualquier trabajo de albañilería.

Los repuestos serán siempre originales y específicamente destinados a la instalación, elemento o maquinaria que sea objeto de reparación.

Los repuestos de piezas cuya sustitución sea imprescindible para mantener un adecuado funcionamiento de las instalaciones serán suministrados por la adjudicataria en el plazo máximo de 24 horas desde que se produjo la intervención de los operarios/as para subsanar la avería.

5. INFORMES DE ACTIVIDAD

La adjudicataria registrará cuantas operaciones realice en cumplimiento del contrato, constancia que estará permanentemente actualizada y a disposición del/la responsable técnico de Mutua Montañesa.

En este sentido la adjudicataria establecerá controles de mantenimiento para cada una de las instalaciones objeto del pliego, en los que se recogerán todas las incidencias relacionadas con éstos.

Todos los partes de mantenimiento se le reportarán al responsable del contrato una vez realizada la revisión o la asistencia. Además, una copia de cada parte deberá ser adjuntada con la factura correspondiente para poder ser abonada.

La adjudicataria deberá cumplir rigurosamente el programa de mantenimiento de acuerdo con la adjudicación realizada. Todos los partes de revisión mensuales de cada aparato, así como las Actas de OCA, informes, observaciones o presupuestos se harán llegar en formato digital al responsable técnico de Mutua Montañesa.

La empresa mantenedora para cada avería presentará de un informe digital detallado en el que se incluya:

- Instalación afectada o parte de la misma.
- Afecciones al funcionamiento de la instalación y consecuencias de la incidencia para la propia instalación y para el funcionamiento normal de la dependencia a la que da servicio.
- Medidas provisionales a adoptar.
- Causa de la incidencia.
- Viabilidad de la reparación, presupuesto con el coste de la misma y garantía de los trabajos y repuestos a emplear.
- Si no fuese viable su reparación, justificación motivada de la no viabilidad, presupuesto de sustitución especificando garantía de los trabajos y de los materiales o equipos sustituidos.

Antes de reparar cualquier avería o de realizar otros trabajos no comprendidos en el contrato, la adjudicataria deberá presentar un presupuesto previo a Mutua Montañesa y no procederá a su ejecución hasta no recibir la conformidad por escrito del presupuesto.

En la oferta presentada, se entenderá que están incluidos todos los gastos derivados de desplazamiento, no pudiendo pasar ningún cargo adicional por este concepto. También se considera incluido dentro del precio ofertado las revisiones necesarias para el correcto funcionamiento.

La facturación de cada revisión por mantenimiento se emitirá una vez realizado el servicio, con indicación expresa en todas las facturas del número de contrato y el número de albarán o parte de trabajo correspondiente a esa asistencia. No se podrá emitir ninguna factura hasta que los trabajos se hayan realizado en su totalidad.



6. INSPECCIONES POR ORGANISMO DE CONTROL AUTORIZADO

La adjudicataria se compromete a cumplir los reglamentos y normas que regulan el mantenimiento y conservación de las instalaciones objeto del contrato así como todos aquellos reglamentos aplicables en cada caso, normas UNE, disposiciones comunitarias, estatales, autonómicas, ordenanzas municipales y cualquier otra normativa específica y demás normativa vigente a lo largo del contrato, siendo la siguiente una relación no exhaustiva:

- Reglamento de aparatos de elevación y manutención, recogido en el Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre y cualquier norma de adaptación.
- instrucciones técnicas complementarias que sean de aplicación en el desarrollo del Reglamento anteriormente citado.

II Real Decreto 474/1988, de 30 de marzo, por el que se dictan las disposiciones de aplicación de la Directiva del Consejo de la Comunidades Europeas 84/528/CEE, sobre aparatos elevadores y manejo mecánico.

CI Real Decreto 57/2005, de 21 de enero, por el que se establecen las prescripciones para el incremento de la seguridad del parque de ascensores existentes.

Real Decreto 88/2013, de 8 del febrero, por el que se aprueba la instrucción Técnica Complementaria AEM1 "Ascensores" del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, aprobado por el Real Decreto 2291/1985, de 8 de noviembre.

La empresa adjudicataria será responsable de la gestión de los residuos generados, incluidos los especiales y peligrosos, debiendo cumplir con la legislación vigente acerca del almacenamiento de materiales y productos.

Mantendrá actualizados los protocolos empleados en la gestión de residuos generados, pudiendo Mutua Montañesa solicitar copia de documentos de control y seguimiento de residuos o cualquier otra que considera oportuna referida a los mismos. De igual manera dará las oportunas indicaciones a su personal para el cuidado de la instalación y procurar el máximo ahorro de energía.



7. RESPONSABILIDAD Y SEGURIDAD LABORAL

El adjudicatario se compromete a cumplir lo prescrito en las Normas vigentes o que puedan promulgarse por el Ministerio de Industria y Energía, ordenanzas municipales vigentes, Comunidad correspondiente u otros Organismos, sobre estos tipos de mantenimiento.

Queda entendido que a partir de hacerse cargo del mantenimiento, el Adjudicatario es único responsable de la seguridad del funcionamiento de las instalaciones y, por tanto, Mutua Montañesa quedará eximida de cualquier responsabilidad por accidente, excepto cuando el adjudicatario haya comunicado, de forma específica y con antelación suficiente cualquier tipo de riesgo no cubierto por este pliego de prescripciones y esta situación no ha sido resuelta por Mutua Montañesa.

La empresa adjudicataria se responsabilizará de los daños que en las dependencias de Mutua Montañesa o a sus ocupantes, pudiera causar su personal ya sea a mobiliario, instalaciones y en general a cualquier propiedad del Centro, ya se produzca el daño accidentalmente, por negligencia o dolo.

La empresa adjudicataria dotará a todo su personal de todos los medios de seguridad necesarios, obligándose a cumplir con el mismo toda la legislación de higiene y seguridad en vigor o que pudiera promulgarse durante el periodo de vigencia del contrato o durante la realización de los trabajos.

La organización preventiva de la empresa adjudicataria deberá ajustarse a lo reglamentado en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 39/1995, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención y demás reglamentación preceptiva.

En cumplimiento del Real Decreto 171/2004, sobre coordinación de actividades empresariales, la adjudicataria del contrato deberá presentar la documentación indicada en dicho Real Decreto, antes de la formalización del mismo.



8. SUPERVISION DE TAREAS

Mutua Montañesa designa al responsable Relaciones laborales y servicios generales, o persona en quien delegue, como responsable del seguimiento y supervisión del contrato.

El adjudicatario/s está obligado a dar cumplimiento a las instrucciones que dicho responsable le comunique, y a acudir a las reuniones a las que sea emplazado por Mutua Montañesa. El incumplimiento reiterado de dichas obligaciones será causa de resolución del contrato.

Mutua Montañesa se reserva el derecho a realizar cuantas supervisiones estime oportunas, a fin de conocer el grado de cumplimiento del servicio y si éste se presta en las condiciones contratadas.